



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 121.531/2011
AT. N° 62/2011

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 10, DE 2012, SOBRE HORAS
COMPENSATORIAS Y ASIGNACIÓN DE
FUNCIÓN CRÍTICA.

PUNTA ARENAS, 19 OCT. 2012

Se ha recibido en esta Contraloría Regional, denuncia presentada por don Juan Mauricio Muñoz Avendaño, administrativo del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, sobre una eventual incompatibilidad entre la utilización de cuotas de horas compensatorias y el derecho a percibir una asignación por el desempeño de funciones críticas, por parte de altas jefaturas del Servicio antedicho, a saber, el señor José Miguel Cruz Fleischmann ex Jefe de Gabinete y la señora Verónica Peragallo Quijada ex Jefe de División de Análisis y Control de Gestión.

Antecedentes.

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia del recurrente, quien cuestiona la forma en que se han determinado y asignado días de descanso en compensación a las horas extraordinarias realizadas en el Servicio por parte de las jefaturas antes mencionadas.

Agrega, que el sistema manual utilizado por los directivos para el control de horario mediante registro de firma en un libro de asistencia, dista de aquél empleado por el resto de los funcionarios cuyo registro de cumplimiento de jornada es a través de la huella digital. Asimismo, los aludidos servidores son los únicos que gozan de un beneficio adicional denominado "asignación por desempeño de funciones críticas", el cual incrementa sus remuneraciones en forma mensual en la suma de \$1.056.000. Lo anterior, en el marco del cumplimiento de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y la ley N° 19.882 que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos.

Es menester indicar que esta Sede Regional, realizó una consulta a la División Jurídica de la Contraloría General de la República, respecto de la eventual incompatibilidad entre la asignación por desempeño de funciones críticas y la utilización de horas compensatorias, remitiendo los antecedentes recabados durante la fiscalización, la cual fue respondida a través del dictamen N° 35.852, de fecha 15 de junio de 2012.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología.

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 131 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó visitas al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena para solicitar antecedentes de registro de horario, resoluciones de autorización de asignación por desempeño de funciones críticas, resoluciones de autorización de días compensatorios, resoluciones que establecen el horario de la jornada laboral y pagos registrados por concepto de la asignación mencionada respecto de los implicados desde marzo 2010 a mayo 2011.

Análisis.

En primer lugar, las resoluciones que aprueban las contrataciones y prórrogas de los funcionarios citados anteriormente, se encuentran correctamente tramitadas en la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, como indica el siguiente cuadro:

Nombre	Resolución N° y Fecha	Fecha toma de razón	Motivo
José Miguel Cruz Fleischmann	34 25-03-2010	18-05-2010	Nombramiento Contrata
José Miguel Cruz Fleischmann	30 03-01-2011	31-01-2011	Prórroga Contrata
Verónica Peragallo Quijada	37 05-04-2010	08-04-2010	Nombramiento Planta
Verónica Peragallo Quijada	62 05-07-2010	23-07-2010	Nombramiento Planta

En relación con la jornada laboral que debieron cumplir los funcionarios del Servicio, en el periodo analizado, existen tres resoluciones sobre la materia, donde se establecen horarios de trabajo cuyo detalle se informa a continuación:

Jornada Laboral	Horario	Resolución N° y Fecha	Observación
Única	Lunes a Jueves 08:00 a 17:30 Viernes 08:00 a 16:30	11 13-04-2002	Colación de 30 minutos
Ingreso	Mañana Lunes a Viernes entre 08:00 y 08:30 Tarde Lunes a Viernes 14:00 y 14:30	165 29-07-2010	
Salida	Mañana Lunes a Viernes entre 12:45 y 13:15 Tarde Lunes a Jueves cumplir 9 hrs. de trabajo Tarde Viernes Cumplir 8 hrs. de trabajo	165 29-07-2010	
Única	Lunes a Jueves 08:00 a 17:30 Viernes 08:00 a 16:30	52 28-04-2011	Colación de 30 minutos

Conforme a la ley N° 19.882, existen funciones críticas que se distinguen por ser relevantes o estratégicas para la gestión del respectivo Ministerio o institución por la responsabilidad que implica su desempeño y por la incidencia en los productos o servicios que éstos deben proporcionar. Para estos efectos, a los funcionarios que desempeñen una función crítica, se les concede una asignación mensual, la que debe cumplir con las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exigencias impuestas en el artículo 73, de la misma ley. Estas disposiciones se aplican por el Servicio de Gobierno Regional, en concordancia con las leyes N°s. 20.407 y 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 y 2011, respectivamente, que fija el máximo de personas y el monto máximo de recursos, cuya autorización se compone de acuerdo al siguiente detalle:

Institución	Periodo	Cantidad Límite de Personas	Monto Máximo de recursos
Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena	A contar del 1° de enero hasta el 31 de diciembre 2010	2	M\$24.556
Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena	A contar del 1° de enero hasta el 31 de diciembre 2011	2	M\$25.336

Respecto a la auditoría realizada sobre los temas abordados anteriormente a los Jefes de División, doña Verónica Peragallo Quijada y don José Miguel Cruz Fleischmann, se consideraron además a dos funcionarios a los cuales también se les autorizó la asignación por desempeño de funciones críticas y horas extraordinarias durante el año 2010, mientras ocupaban cargos de Jefatura: doña Ximena Cifuentes Martínez y don Alberto Smoljanovic Vidal.

De lo anterior, a continuación se detallan las siguientes observaciones:

1. Registro cumplimiento de jornada laboral.

Se llevó a cabo una revisión a las horas extraordinarias que realizaron los cuatro funcionarios mencionados anteriormente en el periodo consultado.

Dentro de la información analizada, se consideraron las resoluciones que autorizan el pago de estas horas mencionadas, correspondientes a las horas trabajadas de forma extraordinaria desde julio a diciembre de 2010 que se detallan en Anexo N° 1.

Se comprobó que el sistema de registro utilizado por los denunciados corresponde a una anotación manual en un libro de asistencia para cada funcionario, el cual se encuentra correctamente firmado. En cuanto a la procedencia de emplear un registro de asistencia distinto al resto de los funcionarios, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control indica que la superioridad de un Servicio se encuentra facultada para establecer, mediante un acto administrativo fundado, los mecanismos de control de horario que estime convenientes respecto del personal de su dependencia, debiendo adoptar las medidas que correspondan para los efectos de verificar que ellos resulten eficaces y sean observados por los funcionarios a quienes obliga (Aplica dictamen N° 6.920, de 2011).

Al respecto, la Dirección del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, emitió el memorandum N° 45 de 1 de abril de 2010, informando que los Jefes de la División de Administración y Finanzas, Análisis y Control de Gestión, Desarrollo Regional y Jefe de Gabinete del Servicio, deberán firmar libro de asistencia y dejar de utilizar el sistema de control de reloj biométrico. Se comunicó además, que deberán mantener dichos libros debidamente actualizados y ceñirse a las indicaciones de los mismos, para su llenado y que mensualmente se requerirá el libro para su debido control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es menester indicar, que no se verificaba por parte del Departamento de Recursos Humanos que el funcionario efectivamente haya ingresado o finalizado su jornada laboral en la hora que consta el libro de asistencia, lo que se especifica en certificado N° 55 de 7 de septiembre de 2012, emitido por la señora Carla Achiardi, Jefe del Departamento de Gestión de Personas de la mencionada Entidad. Cabe mencionar además, que la planilla de control de horas extraordinarias la completaba el mismo funcionario que solicitaba el pago o compensación de dichos trabajos.

Se observa así, que los mecanismos de control de horario no resultan eficaces, por lo demás causa distinción con el personal del Servicio, que marca por libro de asistencia y por el reloj biométrico.

En ese sentido, cumple manifestar que si bien resulta procedente que el Servicio implemente sistemas diferentes de control del cumplimiento de jornada, no se ajusta a derecho que solo en razón de sus cargos, se hubiere eximido del sistema de registro biométrico a los Jefes de Divisiones y Jefe de Gabinete de la Institución, por lo que deberá tomar las medidas necesarias a fin de regularizar dicha situación, informando a este Órgano Contralor en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio (Aplica dictamen N° 42.784, de 2012).

1.1 Horas extraordinarias realizadas.

En lo que respecta al pago de las horas extraordinarias, resulta menester tener presente que el artículo 66, de la ley N° 18.834, dispone que el Jefe Superior de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional de servicios nacionales desconcentrados, según corresponda, podrán ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábado, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Luego, el inciso segundo del citado artículo establece que esas labores extraordinarias se compensarán con descanso complementario y sólo si esto no es posible por razones de buen servicio, se compensará con un recargo en las remuneraciones.

En lo relativo a su otorgamiento, corresponde indicar que esta Entidad de Control ha manifestado, a través de los dictámenes N°s 54.093, de 2009 y 4.136, de 2012, que las horas extraordinarias deben ordenarse por la superioridad del Servicio mediante actos administrativos exentos de toma de razón, los que tienen que dictarse en forma previa a su realización, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el periodo que comprende la autorización.

Al respecto, se aprecia que el detalle de la labor realizada, no es completado en la respectiva planilla de control de horas extraordinarias de cada funcionario, por lo que no se justifican los trabajos ejecutados.

En relación con lo anterior, el certificado N° 55 de 7 de septiembre de 2012, emitido por la señora Carla Achiardi, Jefe del Departamento de Gestión de Personas del Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala que entre el 20 de abril y el 31 de diciembre de 2010, las resoluciones de autorización de horas extras se realizaban con fecha posterior a la ejecución de dichos trabajos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto del cálculo de la cantidad de horas extraordinarias determinadas entre aquellas horas informadas y las efectivamente realizadas, en cuanto al horario de la jornada laboral cumplida, se establece lo siguiente:

a) Diferencia de horas extraordinarias determinadas de doña Verónica Peragallo Quijada.

Se observa una diferencia entre las horas informadas y las efectivamente realizadas desde abril a diciembre de 2010, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Mes	Horas informadas por el Servicio		Horas efectivamente realizadas (cálculo Contraloría)		Diferencia Horas
	Horas	Horas 1,25%	Horas	Horas 1,25%	
Abril	*Sin información	*Sin información	14:30:00	18:07:00	
Mayo	*Sin información	*Sin información	10:30:00	13:07:00	
Junio	*Sin información	*Sin información	34:30:00	43:07:00	
Julio	49:00:00	61:00:00	38:30:00	48:07:00	12:53:00
Agosto	23:05:00	28:00:00	21:05:00	26:21:00	1:39:00
Septiembre	16:30:00	20:00:00	16:30:00	20:37:00	
Octubre	21:25:00	26:00:00	21:25:00	26:46:00	
Noviembre	21:40:00	26:00:00	21:40:00	27:05:00	-1:05:00
Diciembre	23:15:00	28:00:00	23:15:00	29:03:00	-1:03:00

* En los meses mencionados, no se le asignaron horas extraordinarias por resolución a la funcionaria.

Respecto a lo anterior, en el mes de julio de 2010, la diferencia se origina porque en todos los días hábiles, la ex funcionaria informó erróneamente media hora adicional a lo efectivamente realizado, por cuanto ello no se condice con los horarios establecidos en la resolución N° 11, de 13 de marzo de 2002, que especifica que la jornada laboral se fija entre las 8:00 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 8:00 a 16:30 horas para los días viernes.

En el mes de agosto de 2010, se observa una diferencia en las horas informadas durante los días 30 y 31, puesto que se efectuó un cálculo correspondiente a una jornada de 8 horas, lo que resulta improcedente porque los días indicados se referían a lunes y martes respectivamente, y según se establece en la resolución N° 165, de 29 de julio de 2010, la jornada laboral que se debe cumplir es de 9 horas diarias entre la mañana y tarde de los días lunes a jueves.

Finalmente, en los meses de noviembre y diciembre, existe un error en el cálculo del Servicio, ya que, según los datos observados, se asignó una hora menos a las efectivamente realizadas, de acuerdo al cuadro resumen de diferencia de horas extraordinarias.

Resulta oportuno señalar que doña Verónica Peragallo Quijada ha cesado sus funciones en el Servicio fiscalizado a contar del mes de octubre de 2011, por lo que no es posible corregir el error detectado.

b) Diferencia de horas extraordinarias determinadas de don José Miguel Cruz Fleischmann.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se aprecia una diferencia entre las horas informadas y las efectivamente realizadas desde abril a diciembre de 2010, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Mes	Horas informadas por el Servicio		Horas efectivamente realizadas (cálculo Contraloría)		Diferencia horas
	Horas	Horas 1,25%	Horas	Horas 1,25%	
Abril	Sin información	Sin información	54:40:00	68:20:00	
mayo	Sin información	Sin información	40:00:00	50:06:00	
Junio	Sin información	Sin información	52:00:00	65:36:00	
Julio	70:10:00	87:00:00	61:00:00	76:27:00	10:33:00
agosto	38:05:00	47:00:00	37:00:00	46:58:00	00:02:00
septiembre	48:15:00	60:00:00	48:00:00	60:18:00	
octubre	42:45:00	52:00:00	42:00:00	52:30:00	
noviembre	48:45:00	60:00:00	48:00:00	60:56:00	
diciembre	46:50:00	57:00:00	45:00:00	56:40:00	00:20:00

* En los meses mencionados, no se le asignaron horas extraordinarias por resolución al funcionario.

En relación con lo anterior, en el mes de julio de 2010, la diferencia se origina porque en todos los días hábiles, don José Miguel Cruz Fleischmann informó erróneamente media hora adicional a lo efectivamente realizado, por cuanto lo informado no está en concordancia con los horarios establecidos en la resolución N° 11, de 13 de marzo de 2002, que especifica que la jornada laboral se fija entre las 8:00 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 8:00 a 16:30 horas para el día viernes.

En el mes de agosto de 2010, según el libro de registro el funcionario se retiró de su jornada laboral de la mañana los días 30 y 31 a las 13:00 horas; no obstante ello, informó en el control de horas extraordinarias la salida a las 13:15. Como resultado, solicitó 15 minutos adicionales que no fueron efectivamente trabajados.

Respecto al mes de septiembre, en los días 21 y 24 el funcionario anotó el horario de entrada de la jornada laboral de la tarde en su libro de registros antes de lo informado por el Servicio en el detalle de horas extraordinarias realizadas y autorizadas, por lo cual existe una diferencia de 40 minutos a favor a otorgar al funcionario aludido.

De igual forma, en el mes de octubre, el día 7 del mes no se registró en el libro la hora de salida de la jornada laboral de la tarde; sin embargo, en el control de horas extraordinarias se informaron 45 minutos de hora extraordinaria realizada.

Finalmente, en el mes de diciembre, el día 24 no se anotó la hora de entrada y salida en el libro respectivo; sin embargo, según lo informado por el Servicio, en el registro de horas extraordinarias autorizadas del mes, se le otorgó una hora y media, dicho día.

En relación a la observación realizada al servidor aludido, no podrá corregirse la situación descrita, debido a que el señor Cruz Fleishmann ha cesado sus funciones en la Entidad a contar del mes de mayo de

2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Diferencia de horas extraordinarias determinadas de doña Ximena Cifuentes Martínez.

En lo que respecta al cálculo de horas informadas y efectivamente realizadas por la funcionaria, se observa que existe una diferencia de horas en el mes de diciembre de 2010, en donde doña Ximena Cifuentes desempeñó funciones críticas asignadas según resolución exenta N° 255, de 24 de noviembre de 2010. A continuación se presenta un detalle con la diferencia de horas detectada:

Mes	Horas informadas por el Servicio		Horas efectivamente realizadas (cálculo Contraloría)		Diferencia horas
	Horas	Horas 1,25%	Horas	Horas 1,25%	
Diciembre	13:50:00	17:00:00	15:20:00	19:10:00	-2:10:00

Cabe mencionar que la hoja de control de horas extraordinarias, donde se detalla las horas realizadas y extras, es firmada por la misma funcionaria y la cual también autoriza el descanso compensatorio como Jefa de la División de Administración y Finanzas, lo que hace ineficiente el sistema de control de cumplimiento de jornada laboral y horas extraordinarias con su respectiva cancelación de horas o descanso compensatorio.

d) Diferencia de horas extraordinarias determinadas de don Alberto Smoljanovic Vidal.

Para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2010 al funcionario antes descrito, se le concedió asignación por desempeño de funciones críticas por medio de la resolución exenta N° 176, de 18 de abril de 2010, meses por los cuales realizó horas extraordinarias que se detallan a continuación:

Mes	Horas informadas por el Servicio		Horas efectivamente realizadas (cálculo Contraloría)	
	Horas	Horas 1,25%	Horas	Horas 1,25%
Septiembre	03:00:00	03:00:00	03:00:00	03:45:00
Octubre	05:00:00	06:00:00	05:00:00	06:15:00
Noviembre	04:00:00	05:00:00	04:00:00	05:00:00

A lo anterior se observa que no existen diferencias de horas informadas por el Servicio y efectivamente realizadas.

Se aprecia así, que ante los cuatro casos expuestos en que se concede asignación por desempeño de funciones críticas y se realizaron horas extraordinarias, la detección de cálculo erróneo se produce en tres funcionarios.

Al respecto, se detectó en la Entidad una diferencia de hasta 15 horas mal calculadas en el caso de la ex funcionaria Verónica Pergallo, por lo cual, el Servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para que este tipo de situaciones no se reitere en lo sucesivo y realizar el correcto cálculo de las horas extraordinarias realmente trabajadas por sus funcionarios que se encuentran en labores actualmente, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Cumplimiento de la jornada laboral.

Según la revisión del horario de jornada laboral a cumplir y los registros ingresados en el libro, se constató que la ex funcionaria Verónica Peragallo Quijada no dio estricto cumplimiento al horario establecido en la resolución N° 165, de 2010, que indica que las horas de jornada laboral a cumplir de lunes a jueves es de 9 horas en total, y de 8 horas para el día viernes. En el cuadro siguiente se detalla lo anterior:

Día	Jornada Mañana		Jornada Tarde		Total Horas realizadas	Horas a cumplir
	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida		
30-09-2010	8:30:00	13:15:00	14:30:00	18:00:00	8:15	9:00
18-11-2010	8:00:00	13:15:00	14:30:00	18:00:00	8:45	9:00
22-12-2010	8:30:00	13:15:00	14:30:00	18:30:00	8:45	9:00
27-12-2010	8:30:00	13:15:00	14:30:00	18:00:00	8:15	9:00
11-01-2011	8:20:00	13:00:00	14:15:00	18:30:00	8:55	9:00
12-01-2011	8:30:00	13:00:00	14:30:00	18:30:00	8:30	9:00
19-01-2011	8:30:00	13:10:00	14:30:00	18:30:00	8:40	9:00
17-03-2011	8:10:00	13:15:00	14:30:00	18:15:00	8:50	9:00
19-04-2011	8:10:00	13:10:00	14:30:00	18:10:00	8:40	9:00

A diferencia de don José Miguel Cruz, no se aprecia incumplimiento de jornada laboral en el periodo analizado.

Para el caso de don Alberto Smoljanovic se observa que el mes de septiembre de 2010, el funcionario registra en el libro de asistencia el horario realizado en la mañana y tarde del día 31 de septiembre, lo que resulta improcedente al no existir ese día en el calendario, por lo que la información que se entrega respecto del cumplimiento de jornada laboral en el libro de asistencia no garantiza que sea la efectivamente realizada.

Respecto a lo señalado precedentemente, se debe indicar que, dada la calidad de ex funcionarios de los anteriormente mencionados, no es posible aplicar medidas por el incumplimiento a la jornada laboral.

En cuanto a doña Ximena Cifuentes Martínez en la revisión del cumplimiento de horario de jornada laboral para el mes de diciembre 2010 y el registro ingresado en su respectivo libro de asistencia, se detalla que también hubo incumplimiento de horario, el cual es expuesto en el siguiente recuadro:

Día	Jornada Mañana		Jornada Tarde		Total Horas realizadas	Horas a cumplir
	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida		
16-12-2010	*Sin información	*Sin información	14:15:00	19:00:00	4:45	9:00
17-12-2010	*Sin información	*Sin información	14:15:00	18:30:00	4:15	8:00

* En los días mencionados, no se registra horario en libro asistencia.

Esto recae en el control que se realiza al sistema de registro de asistencia, el que no resguarda el efectivo cumplimiento de la jornada laboral.

El Servicio deberá realizar las gestiones necesarias para evitar que los funcionarios que desempeñan labores en la actualidad cumplan con la jornada laboral estipulada según la resolución vigente, y que se apliquen las sanciones que correspondan en caso de desatención a ésta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para el caso de doña Ximena Cifuentes, la funcionaria debe devolver el tiempo por horas no realizadas en el mes de diciembre de 2010, al no contar con información que justifique la ausencia laboral en los días detallados en el recuadro antes mencionado.

En atención a lo expuesto, corresponde a la Entidad regularizar el tiempo no trabajado de la funcionaria precedentemente indicada. Dado lo anterior, el Servicio deberá elaborar e implementar las medidas necesarias para normalizar las ausencias advertidas y ordenar la devolución del tiempo no laborado dentro de la misma jornada, informando a este Órgano de Control, para lo cual contará con un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente informe. No obstante lo anterior, se verificará en una próxima auditoría de seguimiento la efectividad de las medidas instruidas.

2. Asignación por desempeño de funciones críticas.

De acuerdo al presupuesto antes mencionado, sobre los montos aprobados para la asignación por desempeño de funciones críticas y la cantidad de personas, se concedió, mediante las resoluciones dictadas para los años 2010 y 2011, el mencionado beneficio respecto de las personas en comento, por los periodos y montos que se informan en detalle en el Anexo N° 2.

Además, corresponde precisar que el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena informó las asignaciones por función crítica pagadas mensualmente en el periodo consultado, a cada uno de los funcionarios citados, las cuales se desglosan a continuación:

Funcionario	Abr-10	May-10	Jun-10	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10
Alberto Smoljanovic						\$1.193.695	\$1.193.695	\$1.193.695	
Ximena Cifuentes									\$1.193.695
José Miguel Cruz	\$1.193.695	\$1.193.695	\$1.193.695	\$1.193.695	\$1.193.695	\$1.193.695	\$1.193.695	\$1.193.695	\$1.193.695
Verónica Peragallo			\$1.193.695	\$1.193.695	\$1.193.695				

Correspondiente al año 2011, se designó para los meses de enero a diciembre asignación crítica a los funcionarios doña Verónica Peragallo y don José Miguel Cruz, por un monto mensual de \$1.056.916.

Ahora bien, el dictamen N° 60.038, de 2009, de este Órgano de Control, sostiene que, para efectos de poder percibir la asignación por desempeño de funciones críticas, de acuerdo a lo previsto en la ley N° 19.882, es necesario que se ejerza efectivamente la labor específica que se haya calificado como crítica. No obstante, se debe consignar que a los funcionarios mencionados se les autorizó el descanso complementario durante el periodo en que percibían la asignación mencionada.

En este sentido, fue necesario determinar si correspondía que los funcionarios perciban el pago completo de la asignación por desempeño de funciones críticas en el periodo que hicieron uso del descanso aludido, el que se indica en el siguiente resumen:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario	Resolución	Fecha	Días de Descanso	Desde	Hasta
Verónica Peragallo	196	16-02-2011	5	14-02-2011	18-02-2011
José Miguel Cruz	264	14-03-2011	15	14-03-2011	01-04-2011
Ximena Cifuentes	382	12-04-2011	2	14-04-2011	15-04-2011

En el caso de don Alberto Smoljanovic, es pertinente indicar que en el periodo que perteneció al Servicio, no hizo uso de descanso compensatorio aún teniendo horas extraordinarias realizadas, lo que se detalla en resolución N° 1.329, de 23 de diciembre de 2010 y consta en correo enviado por la señora Carla Achiardi de fecha 25 de septiembre de 2012.

El dictamen N° 18.176, de 2004, señala que el servidor que desempeña una función calificada como crítica, debe seguir percibiendo la asignación aun cuando se encuentre con licencia médica o maternal, por tratarse de un lapso en que se está disfrutando de un beneficio que no lo desliga del cargo que tiene asignada la función calificada como tal.

3. Eventual incompatibilidad de asignación por desempeño de funciones críticas y el derecho a percibir descanso compensatorio por horas extraordinarias realizadas.

Al respecto es preciso indicar que la Contraloría General de la República a través del dictamen N° 35.852 de 2012, a raíz de la consulta efectuada por esta Sede Regional, concluyó que las funciones calificadas como críticas, cuando se perciba la correspondiente asignación, estarán afectas a las incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades señaladas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, sobre Remuneraciones de Autoridades de Gobierno y Cargos Críticos de la Administración Pública y da Normas sobre Gastos Reservados. Por su parte, el artículo 98 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece, dentro del régimen de remuneraciones, las asignaciones a las cuales tienen derecho los servidores afectos a sus disposiciones, entre las cuales se encuentra la consignada en su letra c), a saber, las horas extraordinarias que se conceden a quienes cumplan trabajos nocturnos o días sábado, domingo y festivo o a continuación de la jornada de trabajo, siempre que no se hayan compensado con descanso suplementario.

De la normativa señalada anteriormente, es dable indicar que se ajusta a derecho el pago de horas extraordinarias respecto de quienes reciben, a su vez, la asignación por desempeño de funciones críticas, toda vez que las incompatibilidades son de derecho estricto, y atendido que el estipendio por horas extraordinarias tiene su origen en el pertinente régimen de remuneraciones.

Además, en el citado pronunciamiento se advierte que durante la ejecución de trabajos extraordinarios los funcionarios en comento desarrollan su función crítica, tal como lo hacen durante su jornada ordinaria, de modo que el transcurso de la ausencia de esos servidores, en uso del descanso complementario aludido, les asiste el derecho a percibir la totalidad de sus remuneraciones, incluida la asignación por desempeño de funciones críticas.

De ese modo, el dictamen precitado concluye que la percepción de la asignación por desempeño de funciones críticas es compatible con el otorgamiento de descansos suplementarios por la realización de horas extraordinarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conclusiones.

En relación al registro de la jornada laboral, es menester concluir que la Entidad deberá adoptar las medidas precisas a fin de regularizar dicha situación, informando a este Órgano de Control en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Respecto del cálculo erróneo de horas extraordinarias, el Servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para que dicha situación no vuelva a reiterarse en lo sucesivo y realizarlo correctamente.

De igual manera la Entidad deberá velar por el cumplimiento de la jornada laboral de todos sus funcionarios, y efectuar las acciones correspondientes que sancionen a aquellos servidores que no cumplan con lo normado por tal Entidad, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento. Asimismo corresponde que el Servicio elabore e implemente medidas tendientes a normalizar las ausencias advertidas y ordenar la devolución del tiempo no trabajado de la funcionaria doña Ximena Cifuentes Martínez, informando a este Órgano de Control, para lo cual cuenta con un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente informe.

De acuerdo a la jurisprudencia de éste Órgano Contralor, la asignación por desempeño de funciones críticas es compatible con el otorgamiento de descansos compensatorios por la realización de horas extraordinarias, por lo que no procede realizar observaciones al respecto.

Finalmente, cabe hacer presente que, de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la implementación y cumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a usted,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Cuadro resumen de resoluciones que aprueban horas extraordinarias realizadas.

Funcionario	Resolución N°	Fecha	Autoriza	Mes	Cantidad de hrs.	Horas 1,25%
Verónica Peragallo	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Julio	49:00:00	61:00:00
Verónica Peragallo	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Agosto	23:05:00	28:00:00
Verónica Peragallo	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Septiembre	16:30:00	20:00:00
Verónica Peragallo	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Octubre	21:25:00	26:00:00
Verónica Peragallo	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Noviembre	21:40:00	26:00:00
Verónica Peragallo	233	28-02-2011	Hora Compensatorias	Diciembre	23:15:00	28:00:00
José Miguel Cruz	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Julio	70:10:00	87:00:00
José Miguel Cruz	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Agosto	38:05:00	47:00:00
José Miguel Cruz	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Septiembre	48:15:00	60:00:00
José Miguel Cruz	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Octubre	42:45:00	52:00:00
José Miguel Cruz	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Noviembre	48:45:00	60:00:00
José Miguel Cruz	233	28-02-2011	Hora Compensatorias	Diciembre	46:50:00	57:00:00
Ximena Cifuentes	233	28-02-2011	Hora Compensatorias	Diciembre	13:50:00	17:00:00
Alberto Smoljanovic	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Septiembre	03:00:00	03:00:00
Alberto Smoljanovic	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Octubre	05:00:00	06:00:00
Alberto Smoljanovic	1329	23-12-2010	Hora Compensatorias	Noviembre	04:00:00	05:00:00





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Asignación de funciones críticas para funcionarios del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena entre los años 2010 y 2011.

Funcionario	Resolución	Fecha	Cargo	Periodo	Monto asignación periodo \$	Observaciones
David Ovando	33	01-02-2010	Jefe División	enero de 2010	1.023.166	
Yolanda Díaz	34	01-02-2010	Jefe División	febrero de 2010	1.023.166	
Patricio Krüger	34	01-02-2010	Jefe División	febrero de 2010	1.023.166	
José Miguel Cruz	133	26-05-2010	Asesor	abril a diciembre de 2010	10.743.251	
José Miguel Cruz	154	06-07-2010	Asesor	abril a diciembre de 2010	10.743.251	Modifica Res. Exenta N° 133 de 26-05-2010
Verónica Peragallo	154	06-07-2010	Jefe División	junio a agosto de 2010	3.581.085	Modifica Res. Exenta N° 133 de 26-05-2010
Alberto Smoljanovic	176	18-08-2010	Jefe División	septiembre a noviembre de 2010	3.581.085	
José Miguel Cruz	176	18-08-2010	Asesor	abril a diciembre de 2010	10.743.251	
José Miguel Cruz	255	24-11-2010	Asesor	abril a diciembre de 2010	10.743.251	
Ximena Cifuentes	255	24-11-2010	Jefe División	diciembre de 2010	1.193.695	
José Miguel Cruz	1	07-01-2011	Jefe División	enero a diciembre de 2011	12.683.000	
Verónica Peragallo	1	07-01-2011	Jefe División	enero a diciembre de 2011	12.683.000	

